



Referencia:	2021/00004703A
Procedimiento:	Expedientes de Subvención para la 3ª Edad
Interesado:	
Representante:	
09 Servicios Sociales (PJUAREZ)	

CONVOCATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ QUE REGIRÁ EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA LOCALIDAD EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2021.

1.- NORMATIVA

La presente convocatoria se regirá por:

- Las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las entidades de la Vall d'Uixó en materia Social, Mujeres, Asociaciones de jubilados y pensionistas y participación ciudadana aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de febrero de 2020 y publicado en el BOP nº 31 de 12 de marzo.

- Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004, artículo 11 y concordantes. (BOP núm. 82 de 08 de julio de 2004).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la Ley 38/2003 (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso.



2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES

Al objeto de la convocatoria se destina la siguiente consignación presupuestaria para el ejercicio 2021:

Tipo Entidades	Importe €	Partida
A JUBILADOS Y PENSIONISTAS	12.000,00€	0903/23114/48318

La cantidad máxima del importe de la subvención no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia cuando una actividad teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma y las subvenciones recibidas, sean de naturaleza pública o privada, dé superávit, éste se deducirá de la subvención otorgada. En caso de que se haya hecho efectivo el importe de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

Límite máximo subvencionable por Entidad: no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada ni de la solicitada y como máximo total de 3.000,00 €.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido de todas las subvenciones no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad, de modo que se alcancen los límites máximos señalados anteriormente, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualquier otras otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

Es objeto de la presente convocatoria la regulación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, a través de la Concejalía del Área de inclusión social, podrá otorgar con el fin de colaborar con las Entidades de la localidad en asociaciones de Jubilados y Pensionistas . Estas ayudas económicas tienen forma de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, consciente de la importancia que tiene el concepto subvención, en tanto que son disposiciones gratuitas de fondos públicos que se otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad



o interés social, ha procedido a elaborar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones dirigidas al fomento de proyectos y / o actividades que impulsen la diversidad social y promuevan procesos de envejecimiento saludable.

Se subvencionarán aquellas actuaciones previstas en la convocatoria que hayan sido desarrolladas entre el día 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, para el periodo 2021-2023, dentro de la siguiente Línea de Subvención: L.E. 1. ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL- O.E. 3. Fomentar la realización de proyectos y/o actividades que impulsen la diversidad social y promuevan procesos de envejecimiento saludable.

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria irán dirigidas a Entidades de la localidad destinadas al fomento de proyectos y/o actividades que impulsen la diversidad social y promuevan procesos de envejecimiento saludable.

Podrán beneficiarse de estas ayudas y, por tanto, ser objeto de subvención, las personas físicas y entidades, asociaciones o agrupaciones, sin ánimo de lucro, que tengan como principal objetivo la realización de dichas actividades, que reúnan los requisitos y condiciones recogidos en la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004, artículo 11 y concordantes. (BOP núm. 82 de 08 de julio de 2004).

Documentación a presentar acreditativa de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria:

Los beneficiarios, en la solicitud, deberán presentar:

- 1. Solicitud de la subvención (Anexo I):**
 - 2. Memoria actividades ejercicio anterior (Anexo II)**
 - 3. Proyecto detallado del programa de actividades para 2021 (Anexo III)**
 - 4. Presupuesto de ingresos y gastos (Anexo IV)**
 - 5. Certificado del Secretario de la Entidad del acuerdo social de tomar parte en la convocatoria y número de socios y / o beneficiarios de la localidad (Anexo V)**
- 3. Declaración responsable de:**
- a) No dependencia económica lucrativa y de disponibilidad de infraestructura suficiente.
 - b) No estar incurso en causa de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de



Subvenciones, y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación (**Anexo VI**)

Si ha variado o es la primera vez que pide subvención:

3. Identificación del solicitante: DNI y los poderes para representar la entidad. (El Presidente será el que se determine en los estatutos. En caso de cambio, el secretario de la entidad tiene que certificar la nueva Junta).
4. Memoria detallada del programa de actividades que se han desarrollado a lo largo del año anterior (2020).
5. Estatutos de la Entidad.
6. Hoja de mantenimiento de terceros.
7. Relación de la Junta Directiva.

Quedan fuera de la presente convocatoria:

Quedan fuera de la presente convocatoria todas aquellas Entidades que realizan actividades prohibidas por imperativo de las Leyes vigentes y las que suponen discriminación de personas y / o grupos.

Quedan fuera de la presente convocatoria todas aquellas Entidades que hayan incurrido en la no justificación de subvenciones en años anteriores a la presente convocatoria, solo si se les hubiera abierto expediente al respecto en aplicación de lo indicado en el Título III "Del reintegro" (art. 91 y ss) del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Obligaciones de las beneficiarias

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, y en las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de la Vall d'Uixó la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que formara parte de la concesión de la subvención.
- d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la cuantía concedida sea superior a 3000,00 €.
- e) Facilitar a la Concejalía del Área de Inclusión Social toda la información y / ó documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y



evaluación de la solicitud de ayuda. Incluyendo aquí la presentación de documentación gráfica (imágenes, fotos, videos, entre otros) de las actuaciones realizadas por parte de cada Entidad beneficiaria.

f) Los beneficiarios están obligados a comunicar cualquier eventualidad ocurrida en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista. También están obligados a renunciar a la subvención concedida cuando por haber obtenido otras subvenciones se cubriera el total importe de los gastos.

g) Hacer figurar en toda la documentación y propaganda impresa que se tenga que elaborar en el desarrollo de la actividad, la siguiente expresión: "con el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó "y el logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria, según modelo Anexo 1, se deberán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, en el plazo de **quinze días naturales** siguientes al de la publicación de la convocatoria en el BOP. Todo esto conforme indica la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y como se indica en la cláusula novena de estas bases.

Se dará publicidad de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas por el órgano competente, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Municipal de Anuncios, en la web municipal y, es su caso, en medios de difusión locales.

En aplicación y conforme indica el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con la Administración Pública a través de medios electrónicos, los siguientes sujetos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realizan con las administraciones públicas en ejercicio de esta actividad profesional, quienes representan a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que realizan con ellas por razón de su condición de empleado público.

A raíz de esto, la presentación de la documentación referida anteriormente, deberá ser a través de medios electrónicos en la forma establecida y conforme a la Ley mencionada anteriormente.



6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La funcionaria instructora del expediente será la **Directora de Servicios Sociales** del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

El instructor podrá solicitar cuantos informes sean necesarios para resolver.

El informe de valoración será sometido al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano Colegiado estará formado por:

Presidenta: La Concejala Delegada del Área de Inclusión Social

Secretaria: Dolores Fernández Archidona, Coordinadora Servicios Sociales Comunitarios.

Vocales: Teresa Romero, Agente de Igualdad

Amparo Falcó, Técnica Pangea

Raquél Lamelas, Educadora Social.

El órgano instructor, a la vista del resultado de la evaluación formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta tendrá carácter de definitiva y se considerará aceptada la subvención. Dicha propuesta, pasará a dictamen de la Comisión Informativa de Dinamización Social, que formulará propuesta de resolución definitiva.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

7.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, entendiéndose desestimada la solicitud a falta de resolución expresa por silencio administrativo.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según delegación formulada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidenta, número 2187/2019, de 27 de junio.



El acuerdo de resolución será notificado a los beneficiarios y, además se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de edictos de este ayuntamiento.

Contra la resolución procede la interposición de recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la misma, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos a contar, a partir de la fecha de su notificación.

8.- CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN

Criterios para valorar:

1- Acciones innovadoras en el ámbito de la acción social que sean de interés para el barrio y / o la ciudad, dependen de los número de acciones, De 1 a 5 puntos. (1 punto por cada acción).

2- Experiencia previa de la entidad en la gestión y realización de los programas que gestiona, concurrentes en la presente convocatoria. Hasta 3 puntos (De 1 a 3 años 1 punt./ de 4 a 9 años 2 puntos / más de 10 años 3 puntos).

3- Desarrollar y ejecutar acciones o proyectos que promuevan la cooperación y la coordinación entre diferentes entidades. Hasta 5 puntos.
(1 punto por cada acción y / o proyecto en coordinación con otras entidades).

4- Asistencia y / o participación en las comisiones de Servicios Sociales Comunitarios / Igualdad municipales. Hasta 2 puntos.

5- Impulsar la cohesión social en la diversidad: acciones que promuevan el diálogo y la convivencia interculturales y / o la lucha contra el racismo y la xenofobia. Hasta 5 puntos (1 punto por cada acción y / o proyecto)

6- Fomentar acciones y actividades de promoción de las políticas de género que faciliten el impulso de acciones de igualdad y d'empoderament y liderazgo de las mujeres. Hasta 5 puntos. (1 punto por cada acción y / o proyecto)

7- Impulsar acciones de prevención de acoso escolar y / o violencia de género. Hasta 5 puntos (1 punto por cada acción y / o proyecto)



8- Promover y fomentar procesos de envejecimiento saludables. Hasta 5 puntos (1 punto por cada acción y / o proyecto)

9- Promover y defender los intereses de las personas con diversidad funcional. Iniciativas para la sensibilización e integración. Hasta 5 puntos. (1 punto por cada acción y / o proyecto)

10- Impulsar acciones que tengan como finalidad la lucha contra la pobreza y la exclusión social y el desarrollo de acciones de inclusión social. Hasta 5 puntos (1 punto por cada acción específica de apoyo)

11-Número de personas socias y / o participantes en las actividades / acciones y / o proyectos.

0-50: 0,50 puntos.

50-100: 1,00 puntos

101-250: 2,00 puntos.

251-500: 3,00 puntos.

501- 999: 4,00 puntos.

Más de 1.000: 5,00 puntos.

9.- PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda, que se hayan relacionado y cuantificado en la cuenta justificativa de la solicitud, y que correspondan al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

No serán objeto de subvención los siguientes gastos y actividades:

- a) Los proyectos que ya sean objeto de subvención directa por este Ayuntamiento.
- b) Los gastos ocasionados por el propio mantenimiento de la entidad, inversiones o adquisiciones patrimoniales.
- c) Los gastos considerados no subvencionables por el artículo 30.7 y 8 la Ley General de Subvenciones.

Los pagos de las subvenciones se realizarán de la siguiente forma:



- Primera entrega, del sesenta por ciento (60%), en el momento en que el órgano competente acuerde la concesión de la subvención, previos los trámites reglamentarios .
- Segunda entrega, del cuarenta por ciento restante (40%), cuando justifiquen el 60% anterior, que será siempre antes de los 30 de octubre de 2021 o en la fecha que se determine en la resolución de la concesión.
- La justificación del 40 % restante deberá realizarse antes del 31 de enero de 2022.

Constitución de garantía.

No se exigirá garantía. Como indica el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan exonerados de la constitución de garantía “las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”.

Justificación de la subvención

Para la justificación de la subvención percibida, los beneficiarios, después de realizar las actividades y siempre antes de las fechas fijadas anteriormente, presentarán la cuenta justificativa simplificada, en los términos indicados en la Base 45.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se incorpore la siguiente documentación: (ANEXO VII)

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

10.- DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO

Si por parte del beneficiario no se cumplieran las condiciones o no se presentaron los justificantes que la concesión de la subvención le impone, el interesado podrá proceder a su devolución voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Asimismo, el ayuntamiento podrá iniciar procedimiento de reintegro en el supuesto de que las personas interesadas se encuentren en alguna de las causas indicadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que se pueda tramitar el correspondiente procedimiento sancionador en el supuesto de que se incurra en alguna de las infracciones indicadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.